



Resolución Directoral Nacional N° 134 -2016-BNP

Lima, 10 NOV. 2016

VISTOS, el registro SISTRA N° 16104, de fecha 30 de setiembre de 2016, presentado por la empresa Centauro Editores SAC; el Informe N° 333-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 13 de octubre de 2016, emitido por el Equipo de Proyecto Editorial – DEDLIA; el Informe N° 898-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 13 de octubre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Informe N° 107-2016-BNP-CBN, de fecha 14 de octubre de 2016, emitido por el Centro Bibliográfico Nacional; el Informe N° 096-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 17 de octubre de 2016, emitido por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe N° 292-2016-BNP/OAL, de fecha 07 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la Aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2016 – CENTAURO EDITORES S.A.C, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura”, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el “Crédito Tributario por Reinversión”, el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;



Que, conforme lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;



Que, el Programa de Reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 134 -2016-BNP (Cont.)

actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante registro SISTRA N° 16104, de fecha 30 de setiembre de 2016, la empresa Centauro Editores S.A.C. presenta a la Biblioteca Nacional del Perú, a través de la Oficina de Trámite Documentario, una solicitud de Aprobación de Programa de Reinversión de Utilidades del 2016, por un monto de S/. 189,034.80 Soles (Ciento Ochenta y Nueve Mil, Treinta y Cuatro con 80/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 333-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 13 de octubre de 2016, la operadora contable del equipo de Proyecto Editorial de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, recomienda se emita la respectiva Resolución Directoral Nacional sobre la Aplicación del Programa de Reinversión 2016 presentada por Centauro Editores S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 898-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 13 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, se dirige a la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional, recomendando se remita el expediente a la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, para su posterior remisión a Dirección Nacional, y se elabore la respectiva Resolución Directoral Nacional sobre la aprobación del Programa de Reinversión 2016;

Que, el precitado Informe señala que deberá ser incluido y precisado en el acto administrativo a emitirse el último párrafo del literal g del numeral 4, el cual señala expresamente lo siguiente:

“Añade también que efectuó la revisión de los seis (6) títulos registrados vía web en el Registro de Proyecto Editorial – SIPAD, el 28 de setiembre de 2016, y en el Registro de Depósito Legal (REDELEG), advirtiendo que todos figuran en estado SEPARADOS, de igual forma han sido registrados virtualmente en el mes de setiembre de 2016 los códigos de ISBN's. En ese sentido, la empresa en mención deberá cumplir con la obligación del Depósito Legal e ISBN, y formalizar la solicitud de Constancia del Proyecto Editorial antes indicado, para la obtención de los Certificados y Constancias respectivas, dentro del plazo de ejecución”.

Que, en esa línea el Informe N° 107-2016-BNP-CBN, de fecha 14 de octubre de 2016, emitido por el Centro Bibliográfico Nacional, se dirige a la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin que se derive a Dirección Nacional la atención del Programa de Reinversión promovido por la empresa Centauro Editores S.A.C., reiterando que se deberá dar por aprobado el Programa de Reinversión de Utilidades del 2016, presentado por la referida empresa;

Que, a través del Informe N° 096-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 17 de octubre de 2016, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, se dirige a la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, haciendo suya las recomendaciones contenidas en el Informe N° 898-





Resolución Directoral Nacional N° 134 -2016-BNP

2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 13 de octubre de 2016, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones;

Que, mediante Informe N° 292-2016-BNP/OAL, de fecha 07 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Legal recomienda que atendiendo las opiniones técnicas favorables a la solicitud de la propuesta por la empresa Centauro Editores S.A.C., encuentra legalmente viable dentro del ámbito de su competencia el proyecto de Resolución Directoral Nacional que dispone la Aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2016, presentado por la referida empresa;



Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; del Centro Bibliográfico Nacional; de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; y de la Oficina de Asesoría Legal;



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura” y en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2016, presentado por la empresa CENTAURO EDITORES S.A.C., por el monto de S/ 189,034.80 Soles (Ciento Ochenta y Nueve Mil, Treinta y Cuatro con 80/100 Soles);

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, para los fines pertinentes.



Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese, y comuníquese.

Delфина

DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú

